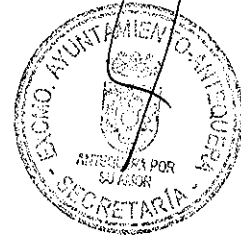




DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013  
El Secretario General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DE LOS SERVICIOS PARA EL “MANTENIMIENTO DEL PARQUE ATALAYA GANDÍA DE ANTEQUERA (MÁLAGA)”.**

**PRIMERA.- TRABAJOS QUE INCLUYE EL CONTRATO:**

Los trabajos que deberá realizar el adjudicatario son:

- Trabajos contratados mediante la percepción del precio de adjudicación .

**1. Trabajos por precio de adjudicación:**

El adjudicatario, con el personal idóneo en número MÍNIMO DE DOS PERSONAS y competencia profesional, y a su cargo a todos los efectos, así como con equipos de maquinaria y herramientas de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisen según lo detallado en la Programación de gestión del servicio aportada por los licitadores, que en todo caso serán como mínimo las detalladas en el Anexo I.

**SEGUNDA.- ZONAS VERDES A CONSERVAR:**

Genéricamente, las zonas verdes y unidades de arbolado a conservar son todas las incluidas en el Parque Atalaya de Gandía.

**TERCERA.- PERSONAL:**

El adjudicatario dispondrá dos personas y a jornada completa para la buena ejecución de las labores de conservación.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria, herramientas y, en general, todos los medios ofertados por el adjudicatario, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Antequera los nombres, categoría y demás circunstancia personales, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 29 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**



El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, debiendo la adjudicataria de tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

En todo momento, los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia el vecindario.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

**CUARTA.- INSTALACIONES:**

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera se compromete a la cesión de un local que se determinará entre las partes, durante la vigencia del contrato.

La empresa debe contar con una línea telefónica directa atendida durante las horas de jornada laboral municipal.

**QUINTA.- MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS:**

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas, el coste de los mismos se relacionará en la oferta.

Así mismo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

**SEXTA.- VEHÍCULOS.**

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos. El coste de los vehículos ofertados deberá relacionarse en la justificación de la oferta económica al precio real de mercado, no considerándose aquel que quede excluido de dicha valoración.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Ayuntamiento de Antequera cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlos por otros adecuados. Del mismo modo, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque, etc. En todo caso, se recabará el oportuno permiso.

**SEPTIMA.- VALORACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

1. Por cada QUINIENTOS EUROS (500,00 €) en que el licitador se comprometa a rebajar el precio máximo de licitación anual de la prestación establecido en el presente Pliego de Cláusulas. **1 punto con un máximo de 10 puntos.**

2. Proyecto de puesta en valor. **De 0 a 30 puntos.**

Se valorará, entre otros aspectos, la implementación de nuevas tecnologías de la información y comunicación para mejorar las técnicas museográficas y de gestión de los jardines; la instalación de laboratorio pedagógico para público escolar; la programación de visitas orientadas; la programación en la organización de conciertos, charlas, conferencias, exposiciones, etc.; servicio de cafetería; servicio comercio al por menor objetos de recuerdo.

3.- Programación de los trabajos. **De 0 a 20 puntos.**

Se valorará la programación técnica propuesta para la ejecución de los trabajos, planificación, viabilidad, frecuencia e intensidad en la realización de las labores de conservación, así como mejoras en la prestación del servicio, equipamientos o componente vegetal. Con la programación de los trabajos se acreditará claramente el conocimiento del servicio objeto del contrato, necesario en todo momento para el perfecto desarrollo del mismo.

4.-Medios específicos técnicos y humanos. **De 0 a 20 puntos.**

Se valorarán y puntuarán:

a.- El personal (número y capacitación profesional) adscrito al servicio durante el período de ejecución.

b.- Los medios técnicos, maquinaria y elementos de control, seguridad y señalización que aparecen en la propuesta de programación, viveros propios, locales, etc. y demás elementos para la buena ejecución de los trabajos a realizar.

c.- La integración de personal con especial dificultad de integración socio-laboral .

5.- Cuadro Técnico Empresarial. **De 0 a 10 puntos.**



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 29 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Se valorará el cuadro técnico de la empresa relacionando sus trabajadores técnicos en plantilla en la rama agronómica y/o forestal, su antigüedad en la empresa y la experiencia de los mismos en trabajos similares al que es objeto de contrato.

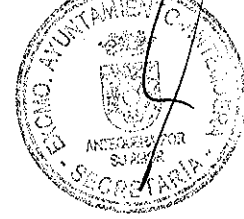
6.- Se valorará estar en posesión de los certificados en Calidad y Medio Ambiente. Certificado ISO 9001 y 14001. **10 puntos.**



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesion de fecha **21 ENE. 2013**

Antequera, **06 FEB. 2013**

El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS- ANEXO I- LABORES DE CONSERVACIÓN**

Se relacionan en el presente Anexo las labores a realizar según la modalidad de trabajos efectuados mediante la percepción de un precio de adjudicación; debiéndose considerar igualmente incluidos en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señalados en este Anexo, todos los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica del buen oficio sean necesarios ejecutar o disponer, todo ello sin perjuicio de que los licitadores puedan incrementarlos en su Programa de prestación del servicio.

Las frecuencias que se señalan para alguna de las labores deberán tomarse como indicativas y, en todo caso, como mínimas, encontrándose siempre supeditadas al criterio del Ayuntamiento de Antequera. Como norma general, no transcurrirán más de 24 horas sin que se lleven a cabo labores de mantenimiento.

El adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento de Antequera partes de trabajo semanales para poder hacer un buen seguimiento de la actividad.

#### **1.1 Labores de conservación**

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

- Riego
- Siega
- Recorte y poda de arbustos
- Aireación y escarificado
- Resiembra
- Escarda
- Entrecavado y rastrillado
- Limpieza
- Abonado
- Tratamientos fitosanitarios
- Perfilado

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que para cada una de ellas se detallan a continuación:

#### ***Riego***

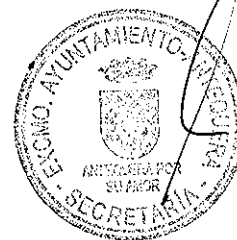
Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

- Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, tres veces por semana; meses de abril y octubre, dos veces al mes.
- Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustos: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, una vez por semana; meses de abril y octubre, dos veces al mes.
- Arbolado: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, dos veces al mes; meses de abril y octubre, una vez al mes.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua de la necesaria por que existan bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello, estarán a cargo del adjudicatario, salvo las ocasionadas por vandalismo, robo o roturas por obras públicas o privadas. Las averías, roturas, etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar. En los casos excepcionales antes citados, el adjudicatario presentará una propuesta económica para el arreglo del riego que será valorada por el Ayuntamiento.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa, y cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Ayuntamiento.

Previa autorización del mismo, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion

de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### ***Siega***

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped.

De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm. y pudiéndose fijar por la Dirección Facultativa (Sr. Concejal de Parques y Jardines o persona en quien él delegue) las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de actividad vegetativa, una siega cada diez días, aproximadamente de abril a octubre, ambos inclusive.
- En los meses de parada vegetativa, una siega cada cuarenta y cinco días.

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.

### ***Recorte y poda de arbustos***

Comprende el recorte y poda de arbustos en crecimiento libre y dirigido, según criterio de la Dirección Facultativa ( Sr. Concejal de Parques y Jardines o persona en quien él delegue), y se realizará en la forma y época más convenientes para la mejor formación y vegetación de las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

- Seto de Ligustrum: el brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm. la altura consolidada del seto.
- Seto de Cupressus: se recortará como mínimo dos veces al año, aproximadamente en los meses de abril y octubre.
- Borduras de Santolina, Buxus, etc.: el brote nuevo no sobrepasará en más de 2 cm. la altura consolidada de la bordura.

Para otro tipo de setos o borduras se determinará por la Dirección Facultativa (Sr. Concejal de Parques y Jardines o persona en quien él delegue), si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión

de fecha 21 ENE. 2013

Antequera,

06 FEB. 2013

El Secretario General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no indicados antes, siguiendo, en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deber ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

***Aireación y escarificado***

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforadores o máquinas aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y, posteriormente, se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recebo con un mezcla uniforme de arena y mantillo a razón de 5 m<sup>3</sup>/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes de la parada vegetativa invernal que, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse una resiembra.

***Resiembra***

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio de la Dirección Facultativa.

***Escarda***

Tendrá como finalidad la eliminación de las malas hierbas y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que la Dirección Facultativa así lo indique; pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.





DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General



**EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar a la Dirección Facultativa (Sr. Concejal de Parques y Jardines o persona en quien él delegue) el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Cuando se trate de eliminación de malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (camino, paseos, zonas de estar, terrenos utilizables pendientes de ordenación, etc.), y en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

***Entrecavado y rastrillado***

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de la cava será del orden de 12-15 cm., sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

***Limpieza***

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y zonas verdes objeto del contrato y, especialmente, en el interior de los propios jardines.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.), y de los



DILIGENCIA DE APROBACIÓN - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

También se incluye el vaciado de las papeleras existentes, así como la limpieza de fuentes y estanques instalados dentro de las zonas ajardinadas, manteniendo estos sin papeles u otros objetos flotantes o en el fondo

Se realizará igualmente la limpieza de todo tipo de residuos u objetos que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndose a colocar debidamente cuando exista.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas al lugar indicado por el Ayuntamiento de Antequera

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso que así sucediera, el concesionario estará obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines, deberán ser entregados a la Policía Local, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

La operación de limpieza se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

### ***Abonado***

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de 50 g/m<sup>2</sup>. La fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por la Dirección Facultativa a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para el césped.

En las zonas terrizas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes que lo impidieron; así, al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (estiércol) a razón de 0.75 kg/m<sup>2</sup>. La superficie abonada será de un entrecavado con el fin y efecto de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles deberá realizarse un aporte en la hoya de 2 kg de abono orgánico.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013

El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### *Tratamiento fitosanitarios*

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en alguno de los cultivos o en terrenos de zonas verdes objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada.

En las zonas verdes de carácter no municipal que presenten problemas de plagas o enfermedades susceptibles de dañar la propiedad municipal, y a la indicación del Servicio de Parques y Jardines, se actuará sobre las mismas, siendo abonado el servicio de forma independiente al general del canon.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento de Antequera la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio al vecindario.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por el adjudicatario que, así mismo, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

### *Perfilado*

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos en flor, arbustos y árboles en pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces.

Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una prioridad mínima de una vez por mes durante los meses de abril a octubre, y una vez más durante el resto del año.

En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

### **1.2.- Labores de reposición**

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc., que hubieran perdido o mermado



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



considerablemente sus características ornamentales, o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Estas labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta, o cuando por roturas en las instalaciones no se pongan a disposición del Servicio otros sistemas de riego.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por: carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta.
- Excesiva vejez por carencia de reposiciones.
- Marras producidas en las reposiciones o plantaciones efectuadas por el adjudicatario.

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará las plantas necesarias para su reposición, siendo a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación.

Estas labores serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, en la época adecuada más próxima al comienzo las actividades del nuevo adjudicatario y comprenderá todas aquellas reposiciones o nuevas plantaciones que hayan sido marcadas por el Ayuntamiento, y bajo la supervisión de éste. El adjudicatario realizará anualmente un recuento de las marras que se hayan producido, presentando el correspondiente listado al Ayuntamiento, y procederá a la corta y extracción de todas las plantas secas y de aquellas cuyo estado fitosanitario lo haga recomendable a juicio del citado servicio.

El sistema radicular se suprimirá hasta una profundidad adecuada a la planta a reponer y, en caso necesario se sustituirá la tierra y demás materiales extraídos al ejecutar la hoyo. Además, la planta quedará suficientemente cubierta y con alcorque formado para el riego.

En el caso que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para ser respetados, se deberán proteger con las medidas adecuadas.

En lo que se refiere a las plantas anuales de flor, la plantación se efectuará como mínimo dos veces al año, en otoño y primavera, en igual superficie y con igual densidad que existía anteriormente, fijando y suministrando el Ayuntamiento las especies a emplear. No obstante, la plantación de la flor se realizará las veces que sea necesaria para mantener el máximo de color durante las diferentes estaciones del año. Comprenderá igualmente esta labor, el arranque y la eliminación de las plantas de flor anteriores, así como las labores h) y j) del apartado 1.1.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB 2013  
El Secretario General



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizarán plantas precisamente idénticas en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc., a las que en el momento de la sustitución reunía el conjunto del que ha de formar parte, salvo indicación concreta del Ayuntamiento.

Para casos excepcionales, tales como los grandes ejemplares y otros, las características de las plantas a reponer serán fijadas por el citado servicio.

### 1.3.- Labores de poda

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que se marque en cada caso por la Dirección Facultativa para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a unas normas de carácter general:

Se podarán en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejo o poco vigorosos.

Se eliminarán perfectamente las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Se evitarán las podas muy drásticas, y sólo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

En las calles se podarán también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos,, viviendas, tráfico rodado, etc., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.

En todos los casos, es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.

Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada por la parte que permanece. No se dejarán muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.

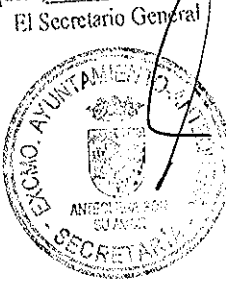
Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.

Estos deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta  
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión  
de fecha 21 ENE. 2013

Antequera, 06 FEB. 2013



## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Todos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm. serán tratadas con un producto fungicida, cuya formulación deberá ser previamente aprobada por la Dirección Facultativa.

Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de efectuada la poda del árbol.

Deberá realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causa accidental o las provocadas por cortes efectuados inadecuadamente en años anteriores.

En parques, plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración.

Respecto a los árboles de alineación en calles, se diferencia los plátanos, tradicionalmente podados cada año, de las restantes especies de hoja caediza, cuya frecuencia será señalada por la Dirección Facultativa (Sr. Concejal de Parques y Jardines o persona en quien él delegue), y que no será superior en ningún caso a dos años.

En este sentido, el adjudicatario deberá presentar durante el mes de septiembre a la citada Dirección un plan anual de poda, para su aprobación con las modificaciones a que hubiera lugar, y en el que deberán incluirse calles, especies, tipo de poda y calendario de ejecución.

El adjudicatario deberá disponer, además de todas las herramientas de corte (motosierra, hachas, tijeras, etc.) necesarias para llevar a cabo esta labor, de los medios mecánicos necesarios para la retirada de los residuos de la poda, que deberá realizarse de forma inmediata.